

## UNIVERSIDAD DEL AZUAY

# FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

## ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR

### Título:

Estudio de la Devolución del Impuesto al Valor Agregado a personas con discapacidad auditiva, periodo 2014-2016. Caso Ciudad de Cuenca

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría

Autora: Ana María Quezada Quezada

Director: Ing. Jorge Iván Espinoza Idrovo

Cuenca-Ecuador 2018

#### **DEDICATORIA**

"Mientras mayor es la lucha, más glorioso es el triunfo" El Circo de las mariposas

A Dios y a la Virgen por ser siempre mi fuerza.

A mis padres por el apoyo incondicional en este largo camino.

De manera especial a mi hija Anita Camila, por ser el factor fundamental para alcanzar este logro en mi vida.

#### **AGRADECIMIENTO**

Por las personas más importantes de mi vida: mi Familia, a mis padres por su paciencia y apoyo. En especial a mi hija Anita Camila.

Al Ing. Com. Jorge Espinoza Idrovo, director del trabajo de tesis, por su guía y apoyo incondicional en este trabajo de investigación.

A los maestros que han sabido guiarme académicamente durante estos años de estudio.

Al Dr. Santiago Abril, por su colaboración en el Ministerio de Salud Pública, para hacer realidad mi proyecto.

A todas las personas que directa o indirectamente me han colaborado para poder realizar satisfactoriamente mi trabajo de tesis.

#### **RESUMEN**

La presente investigación está enfocada en el análisis de los beneficios tributarios para las personas con discapacidad auditiva en el Ecuador, basada en la Ley Orgánica de Discapacidad donde se establece la Devolución del Impuesto al Valor Agregado, en la adquisición de bienes y servicios.

Se aplicó entrevistas a las personas que han recibido aparatos auditivos en el Ministerio de Salud Pública, y como conclusión se obtuvo que exista un desconocimiento por parte de los implicados de los beneficios tributarios a los cuales pueden aplicar. También se puede atribuir al nivel de educación que tienen las personas con discapacidad auditiva.

Palabras claves: Discapacidad auditiva, Ley Orgánica de Discapacidad, Ministerio de Salud Pública.

#### ABSTRACT

The present investigation focused on the analysis of tax benefits for the hearing impaired in Ecuador based on the Organic Law on Disability, where the Value Added Tax Refund is established in the acquisition of goods and services. Interviews were applied to people who had received hearing aids from the Ministry of Public Health. It was concluded that the beneficiaries had a lack of knowledge on the tax benefits they could apply. This could be attributed to the level of education that the hearing impaired had.

Keywords: Hearing impairment, Organic Law on Disability, Ministry of Public Health.

L

Translated by:

Ing. Paúl Arpi

## INDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIAII
AGRADECIMIENTOIII
RESUMENIV
ABSTRACTV
INDICE DE TABLASVIII
INTRODUCCIÓNIX
CAPITULO 1: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL
1.1 Antecedentes sobre las Discapacidades
1.2 La Discapacidad a nivel mundial
1.3 La Discapacidad en el Ecuador21.3.1 Tipos de discapacidades consideradas en el país31.3.2 Grados y porcentajes de discapacidad establecidas4
1.4 La Discapacidad auditiva en el país y en la ciudad de Cuenca
1.5 Inserción de las personas con discapacidad en las actividades de la sociedad
CAPITULO 2: NORMATIVA LEGAL
2.1 Reglamento a la Ley Orgánica al Régimen Tributario Interno62.1.1 Objeto del impuesto62.1.2.Sujeto activo62.1.3 Sujeto pasivo6

2.1.4 Declaración del impuesto	8
2.1.5 El IVA pagado por personas con discapacidad	8
2.2. Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidad	
2.2.1 Objeto	8
2.2.2 Sujetos.	
2.2.3 Conceptos:	
2.2.3.1 Persona con discapacidad.	
2.2.3.2 Persona con deficiencia o condición discapacitante	
2.2.4 Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad	
2.2.4.1 Calificación	
2.2.4.2 Recalificación o anulación de registro	
2.2.4.3 Documento habilitante.	
2.2.5 Otros Derechos:	11
2.2.6 De las tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y del	
tributario	
2.2.7 Organismos del sistema.	
2.3. Devolución del IVA a personas con discapacidad	15
2.3.1 Bienes sobre los cuales se aplica la devolución	
2.3.2 Condiciones que deben cumplir para acceder la Devolución del IVA	
CAPITULO 3: DISEÑO MUESTRAL, PROCESAMIENTO Y ANALI	SIS DE
RESULTADOS	
2.1 Diagram M. 1991	10
3.1 Diseño Muestral.	
3.1.1 Población.	
3.1.1.1 Muestra	
3.2 Técnicas e instrumentos.	
3.2.1 Técnica de muestreo	
3.2.2 Instrumentos: cuestionario y pruebas pilotos	
3.3 Recolección.	
3.4 Procesamiento de datos	21
3.5 Análisis e Informe de Resultados	22
3.6 Conclusiones y Recomendaciones	30
BIBLIOGRAFÍA	32.

### INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Porcentaje de discapacidad	4
Tabla 2: Montos mensuales de devolución del IVA	17
Tabla 3: Encuesta	20
Tabla 4: Identificación de las personas con discapacidad auditiva, clasificada por sex	o22
Tabla 5: Personas que poseen Carnet de Discapacidad	23
Tabla 6: Las personas que conocen los Beneficios tributarios	24
Tabla 7: La atención recibida por el Servicio de Rentas Internas	24
Tabla 8: Instrucción Educativa	24
Tabla 9: Ingreso Familiar	25
Tabla 10: Ingreso familiar y Estado civil	26
Tabla 11: Porcentajes de discapacidad e Instrucción de estudios	27
Tabla 12: Cuántas veces ha solicitado la Devolución del IVA relacionado con el s	exo las
personas	27
Tabla 13: Edades y Sexo de las personas con discapacidad	28
Tabla 14: Montos estimados sobre la Devolución del Impuesto al Valor Agregado	

#### INTRODUCCION

El objetivo principal de la presente investigación trata de conocer de qué manera los beneficios tributarios que tienen las personas con discapacidad auditiva en nuestro país, basada en la Ley Orgánica de Discapacidad es utilizada y cuáles son sus beneficios.

Con el apoyo del Ministerio de Salud Pública de la ciudad de Cuenca, se aplicó encuestas a un grupo de personas con esta discapacidad entre los años de 2014-2016 que se encuentran registradas en sus bases de datos. Se analizó las relaciones Socio-Económica-Demográfica que tiene este grupo.

También apoyaron entidades públicas involucradas con sus respectivos trámites para lograr este objetivo.

CAPITULO 1: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

1.1 Antecedentes sobre las Discapacidades

1.1.1 Informe Mundial sobre la discapacidad

Más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de

discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su

funcionamiento.

La Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial han producido

conjuntamente este Informe mundial sobre la discapacidad, para proporcionar datos

destinados a la formulación de políticas y programas innovadores que mejoren las vidas de

las personas con discapacidades y faciliten la aplicación de la Convención de Naciones

Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor en mayo

de 2008.

El Informe mundial sobre la discapacidad reúne la mejor información disponible sobre la

discapacidad con el fin de mejorar la vida de las personas con discapacidad. Ofrece a los

gobiernos y la sociedad civil un análisis exhaustivo de la importancia de la discapacidad y

de las respuestas proporcionadas, basado en las mejores pruebas disponibles, y recomendar

la adopción de medidas de alcance nacional e internacional.

La visión que nos impulsa es la de un mundo inclusivo en el que todos podamos vivir una

vida de salud, comodidad y dignidad. Les invitamos a que utilicen los datos de este informe

para contribuir a hacer realidad esa visión.

Extraído de: http://www.who.int/disabilities/world report/2011/es/

1.2 La Discapacidad a nivel mundial

**1.2.1 Estimaciones de prevalencia más elevadas**.- Se calcula que más de 1000

millones de personas viven con algún tipo de discapacidad, es decir, alrededor del 15% de

1

la población mundial (según estimaciones de la población mundial de 2010). Esta cifra es superior a la estimación anterior de la OMS, que data de los años setenta y rondaba el 10%. De acuerdo con la Encuesta Mundial de Salud, unos 785 millones (15,6%) de personas mayores de 15 años viven con alguna discapacidad, mientras que, conforme al estudio Carga Mundial de Morbilidad, esa cifra ascendería a aproximadamente 975 millones (19,4%). En la Encuesta Mundial de Salud se estima que, de esas personas, 110 millones (2,2%) enfrentan considerable dificultades de funcionamiento, en tanto en el estudio Carga Mundial de Morbilidad se calcula que son 190 millones (3,8) de las personas que tienen alguna «discapacidad grave», equivalente a la provocada por condiciones tales como tetraplejia, depresión grave o ceguera. Solo en el estudio Carga Mundial de Morbilidad se mide la discapacidad infantil (0-14 años); el número de niños discapacidados se estima en 95 millones (5,1%), de los cuales 13 millones (0,7%) tienen alguna «discapacidad grave», como se define más arriba.

### 1.3 La Discapacidad en el Ecuador

La Institucionalidad de las discapacidades en el estado ecuatoriano (2012 – 2014)

Desde la Vicepresidencia de la República se impulsó la creación de la LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, que fue elaborada con la participación amplia de la sociedad y de los titulares de los derechos, esto es las personas con discapacidad y sus familias.

La Ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna y la atención prioritaria de las personas con discapacidad, así como garantizar la plena vigencia y el ejercicio de sus derechos, manteniendo los enfoques de igualdad y no discriminación

El organismo encargado de las discapacidades es El Consejo Nacional de Discapacidades, el mismo que es de carácter público, creado en agosto de 1992.

Los objetivos estratégicos son los siguientes:

Tomar todas las medidas pertinentes para proponer la creación, modificación o derogatoria de leyes, reglamentos, normativas, costumbres y prácticas existentes que constituyan inequidad y discriminación contra las personas con discapacidad y sus familias.

• Participar en la formulación y evaluación del Plan Nacional del Buen Vivir.

- Elaborar, aprobar, evaluar y reformular en caso necesario, la Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades. Exigir y vigilar su cumplimiento obligatorio en todos los niveles de gobierno y en la sociedad civil.
- Desarrollar mecanismos de coordinación territorial e intersectorial.
- Difundir, transversalizar y capacitar en políticas públicas de discapacidades, para sensibilizar y concienciar a la ciudadanía sobre la igualdad, los derechos y las medidas de acción afirmativa de las personas con discapacidad y sus familias.
- Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y organismos especializados, la garantía y protección de derechos de las personas con discapacidad y sus familias.
- Conocer y dar seguimiento a denuncias por violación de derechos en el ámbito de discapacidades, y de ser el caso, solicitar las medidas cautelares ante las autoridades competentes.
- Diseñar metodologías, indicadores, sistemas y demás herramientas necesarias para la observancia y seguimiento de la política pública.
- Dar seguimiento y realizar la evaluación al cumplimiento de las medidas de acción afirmativa en el ámbito de discapacidades.

Objetivos estratégicos extraídos de http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/objetivos/

### 1.3.1 Tipos de discapacidades consideradas en el país

Los tipos de discapacidad, auditiva, física, intelectual, lenguaje, psico-social y visual, cada una de estas puede manifestarse de diferentes maneras y en diferentes grados, son los tipos de discapacidades consideradas en nuestro país, según la Dirección Nacional de Discapacidades.

## 1.3.2 Grados y porcentajes de discapacidad establecidas

## Grado de discapacidad para acceder al beneficio tributario

Para acceder al derecho de la devolución del IVA se tomará en cuenta los siguientes periodos y porcentajes mínimo:

Para periodos comprendidos desde el 01 de agosto de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2013, el porcentaje de discapacidad mínimo para acceder a la devolución del IVA es igual o superior al treinta por ciento (30%).

Para periodos comprendidos desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de mayo de 2017, el porcentaje de discapacidad mínimo para acceder a la devolución del IVA es igual o superior al cuarenta por ciento (40%).

La devolución del IVA se aplicará de manera proporcional de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1: Porcentaje de discapacidad

Grado de Discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 40% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Elaborado por: Ana María Quezada Q.

Fuente: <a href="http://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-iva-a-personas-con-discapacidad">http://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-iva-a-personas-con-discapacidad</a>

## 1.4 La Discapacidad auditiva en el país y en la ciudad de Cuenca

La pérdida auditiva es comúnmente asociada con personas de edad avanzada. Aunque el riesgo aumenta con la edad, también existe un número significativo de personas jóvenes y niños que sufren de pérdida de la audición debido a factores externos como: el tráfico, la maquinaria pesada, la música, la TV o los ambientes ruidosos.

La pérdida auditiva es muy común en nuestro país, según datos del CONADIS 2017, en el Ecuador existen alrededor de 55.020 personas con discapacidad auditiva. En la ciudad de Cuenca, existen alrededor de 2109 personas.

## 1.5 Inserción de las personas con discapacidad en las actividades de la sociedad

Se determina que el empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad. A partir del año 2009, el porcentaje obligatorio de contratación de personas con discapacidad, es del 4% del total de trabajadores de cada empresa o patrono persona natural.

### **CAPITULO 2: NORMATIVA LEGAL**

## 2.1 Reglamento a la Ley Orgánica al Régimen Tributario Interno Impuesto al Valor Agregado: Artículo 74

- **2.1.1 Objeto del impuesto**.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.
- **2.1.2 Sujeto activo.** El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI). El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

## 2.1.3 Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del IVA:

- a) En calidad de contribuyentes: Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
- a.1) En calidad de agentes de percepción:
- 1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
- 2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

- b) En calidad de agentes de retención:
- 1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;
- 2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores.
- 3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,
- 4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten;
- 5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;
- 6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,
- 7. Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles. Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución,

establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda. Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta. Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

**2.1.4 Declaración del impuesto.-** Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento . Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

**2.1.5** El IVA pagado por personas con discapacidad.- El IVA pagado por personas con discapacidad, que estén calificadas por el organismo competente, en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad; aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis, tienen derecho a que ese impuesto les sean reintegrados, sin intereses en un tiempo no mayor a noventa días, a través de cheque u otro medio de pago. Se reconocerá intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas determinará el trámite a seguir para su devolución.

#### 2.2. Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidad

**2.2.1 Objeto.-** La presente Ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural.

#### **<u>2.2.2 Sujetos.-</u>** Se encuentran amparados por esta Ley:

- a) Las personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano;
- b) Las y los ecuatorianos con discapacidad que se encuentren en el exterior, en lo que fuere aplicable y pertinente de conformidad a esta Ley;
- c) Las personas con deficiencia o condición discapacitante, en los términos que señala la presente Ley;
- d) Las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad; y,
- e) Las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, dedicadas a la atención y cuidado de personas con discapacidad, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

## 2.2.3 Conceptos:

**2.2.3.1 Persona con discapacidad.-** Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera

originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.

Los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento. El Reglamento a la Ley podrá establecer beneficios proporcionales al carácter tributario, según los grados de discapacidad, con excepción de los beneficios establecidos en el Artículo 74.

**2.2.3.2 Persona con deficiencia o condición discapacitante.-** Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos.

**2.2.4 Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad.**La autoridad sanitaria nacional creará el Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad, con sus respectivos procedimientos e instrumentos técnicos, el mismo que será de estricta observancia por parte de los equipos calificadores especializados.

El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades a más de las funciones señaladas en la Constitución dará seguimiento y vigilancia al correcto funcionamiento del Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad; de igual forma, coordinará con la autoridad sanitaria nacional la evaluación y diagnóstico en los respectivos circuitos.

**2.2.4.1 Calificación.-** La autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud realizará la calificación de discapacidades y la capacitación continua de los equipos calificadores especializados en los diversos tipos de discapacidades que ejercerán sus funciones en el área de su especialidad.

La calificación de la discapacidad para determinar su tipo, nivel o porcentaje se efectuará a petición de la o el interesado, de la persona que la represente o de las personas o entidades que estén a su cargo; la que será voluntaria, personalizada y gratuita.

**2.2.4.2 Recalificación o anulación de registro.-** Toda persona tiene derecho a la recalificación de su discapacidad, previa solicitud debidamente fundamentada.

La autoridad sanitaria nacional, de oficio o a petición de parte, previa la apertura de un expediente administrativo, podrá anular o rectificar una calificación de discapacidad, por considerar que la misma fue concedida por error, negligencia o dolo del equipo calificador especializado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

En este caso, la autoridad sanitaria nacional notificará al Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades y al Registro Civil, Identificación y Cedulación para que los mismos procedan a la anulación o a la rectificación del respectivo registro; debiendo notificar a las personas naturales y/o jurídicas públicas, semipúblicas y privadas que correspondan.

**2.2.4.3 Documento habilitante.-** La cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ley; así como, el único documento requerido para todo trámite en los sectores público y privado. El certificado de votación no les será exigido para ningún trámite público o privado.

En el caso de las personas con deficiencia o condición discapacitante, el documento suficiente para acogerse a los beneficios que establece esta Ley en lo que les fuere aplicable, será el certificado emitido por el equipo calificador especializado.

#### 2.2.5 Otros Derechos:

Citaremos otros derechos para las personas con discapacidad.

Derecho a la educación, el Estado procurará que las personas con discapacidad

puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada.

<u>Derecho al trabajo</u>, las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado.

<u>Derecho a la salud</u>, el Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural.

<u>El Derecho a la vivienda</u>, los créditos otorgados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, reduciendo en un cincuenta por ciento (50%) el tiempo de las aportaciones necesarias para tener acceso a los mismos. En este caso, no se exigirá como requisito que las aportaciones sean continuas.

<u>De la Accesibilidad</u>: los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad físico-motora, ubicados inmediatamente a las entradas de las edificaciones o ascensores, en los porcentajes que establezcan las ordenanzas y el reglamento.

<u>Seguridad social.</u>- La seguridad social es un derecho irrenunciable, y será deber y responsabilidad primordial del Estado garantizar y hacer efectivo su pleno ejercicio con respecto de las personas con discapacidad que requieran atención permanente y a las personas y las familias que cuiden de ellas.

## 2.2.6 De las tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y del régimen tributario

Impuesto a la renta.- Los ingresos de las personas con discapacidad están exonerados en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0) del pago del impuesto a la renta. También serán beneficiarios de la exoneración antes señalada los sustitutos. Este beneficio sólo se podrá extender, en este último caso, a una persona.

Importación y compra de vehículos ortopédicos y no ortopédicos.- La importación y la compra de vehículos, incluidos los de producción nacional, destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de éstas, de las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, gozarán de exenciones del pago de tributos al comercio exterior, impuestos al valor agregado e impuestos a los consumos especiales, con excepción de las tasas portuarias y de almacenaje, únicamente hasta por un monto equivalente a ciento veinte (120) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general precio FOB en transporte personal y hasta por un monto equivalente a doscientas seis (206) remuneraciones básicas del trabajador privado en general precio FOB en transporte colectivo y en los siguientes casos:

- 1. Vehículos ortopédicos y/o adaptados, cuando éstos vayan a ser conducidos por personas con discapacidad gravemente afectadas con movilidad reducida que no pueden emplear otra clase de vehículos; o cuando estén destinados para el traslado de éstas personas, que no puedan conducir por sus propios medios y requieran el apoyo de terceros;
- 2. Vehículos no ortopédicos: automáticos o mecánicos, cuando éstos puedan ser conducidos por personas con discapacidad;

- 3. Vehículos no ortopédicos: automáticos o mecánicos, cuando estén destinados para el uso exclusivo de personas con discapacidad que no puedan conducir por sus propios medios y requieran el apoyo de terceros; y,
- 4. Vehículos ortopédicos y/o adaptados, de transporte colectivo, de hasta por un valor equivalente a doscientas seis (206) remuneraciones básicas unificadas precio FOB, cuando éstos sean importados por personas jurídicas sin fines de lucro dedicadas a la atención de personas con discapacidad, y que vayan a ser destinados para el transporte de las mismas.

La adquisición de producción nacional y/o importación de vehículos ortopédicos y no ortopédicos deberá ser autorizada por la autoridad aduanera, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, en el plazo máximo de treinta (30) días. El vehículo a importarse podrá ser nuevo o de hasta 3 años de fabricación. La persona con discapacidad y persona jurídica beneficiaria de este derecho podrá importar por una (1) sola vez cada cuatro (4) años.

La autoridad sanitaria nacional coordinará con la autoridad nacional competente en materia tributaria el respectivo control y fiscalización de los beneficios establecidos en esta sección.

Prohibición.- Los bienes importados o adquiridos bajo algunas de las modalidades aquí reguladas, no podrán ser objeto de enajenación ni de cualquier acto jurídico entre vivos que signifique la transferencia de su dominio, posesión, tenencia o uso a terceras personas distintas del destinatario, salvo que haya transcurrido el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha en que dichos bienes han sido nacionalizados o adquiridos.

En caso de incumplimiento se sancionará a la persona o al representante legal de la persona jurídica que incurran en este hecho con el pago del monto total de la exención tributaria de la que fue beneficiado, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren determinarse.

**2.2.7 Organismos del sistema.-** El Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas con Discapacidad estará conformado por tres (3) niveles de organismos:

- 1. Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, encargado de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas;
- 2. Defensoría del Pueblo y órganos de la Administración de Justicia, encargados de la protección, defensa y exigibilidad de derechos; y,
- 3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, tales como autoridades nacionales y gobiernos autónomos descentralizados competentes en diferentes ámbitos y, entidades públicas y privadas de atención para personas con discapacidad.

## FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

- 1.- Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial 796, 25-IX-2012)
- 2.- Ley s/n (Segundo Suplemento del Registro Oficial 283, 7-VII-2014)
- 3.- Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial 405, 29-XII-2014).

### 2.3. Devolución del IVA a personas con discapacidad

Impuesto al valor agregado.- (Sustituido por el Art. 48 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29- XII-2014).- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo.

Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales.

Se establece un monto máximo anual a devolver de impuesto al valor agregado pagado de hasta el doce por ciento (12%) del equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta; sin embargo, el valor a devolver por cada período mensual no podrá exceder a la doceava parte del monto máximo anual, anteriormente señalado.

El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los números del 1 al 8 del Artículo 74 de esta Ley no tendrán límite en cuanto al monto de su reintegro.

El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos.

#### 2.3.1 Procedimiento General de Devolución de IVA

Los trámites de devolución son personales y deberán ser presentados en las ventanillas de la Administración asignadas para el ingreso de la solicitud, con la documentación respectiva. En caso de ser efectuados por el representante legal éste debe presentar la documentación que lo acredite como tal. Si es un tercero (no representante legal) quien ingrese al solicitud, deberá presentar la respectiva autorización simple, en la cual la persona con discapacidad autorice al firmante realizar el trámite de solicitud de devolución, debe adjuntar la copia de la cédula de la persona que autoriza el trámite así como la del autorizado.

Para los trámites de devolución de IVA opera la prescripción cuando han transcurrido más de cinco años desde la fecha de emisión del comprobante de venta o importación, de acuerdo a los artículos 2414 y 2415 del Código Civil.

Son documentos necesarios para solicitar la devolución del IVA los originales de los Comprobantes de Venta, que deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, en los que constará el respectivo IVA desglosado. En caso de no disponer de comprobantes electrónicos físicos que le hayan sido emitidos se deberá presentar un listado que justifique la adquisición realizada, para el efecto.

La forma de pago de los valores a ser devueltos será mediante acreditación en cuenta. A la primera solicitud, se adjuntará la copia del certificado bancario. La cuenta debe estar a nombre del solicitante, el tutor o el representante legal.

Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal les sea reintegrado. A partir del año 2015, estos bienes y servicios corresponderán únicamente a

los de primera necesidad, entendiendo como tales a los relacionados a: vestimenta, vivienda, salud, comunicación, alimentación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte.

La devolución del IVA prevista en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Discapacidades, debe sustentarse en adquisiciones locales respaldadas en comprobantes de venta emitidos a partir del 26 de septiembre del 2012. En ningún caso estas solicitudes de devolución se fundamentarán en comprobantes de venta emitidos con anterioridad a la fecha indicada.

Se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.

Se establece un monto máximo mensual de devolución de IVA en función del período solicitado según se describe a continuación:

Tabla 2: Montos mensuales de devolución del IVA

PERÍODO SOLICITADO	MONTO MÁXIMO MENSUAL A
	DEVOLVER
Año 2012	\$291.60
Año 2013	\$305.40
Año 2014	\$312.30
Año 2015	\$324.00
Año 2016 (hasta el mes de abril inclusive)	\$335.10
	2 Remuneraciones básicas
Año 2016 (a partir del mes de mayo)	unificadas X Tarifa de IVA vigente (12% ó
	14%)

Elaborado por: Ana María Quezada Q.

Fuente: http://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-iva-a-personas-con-discapacidad

**2.3.1** Bienes sobre los cuales se aplica la devolución: Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes

y servicios de su uso y consumo personal les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud, a la que adjuntarán originales o copias certificadas de los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos o información que el Servicio de Rentas Internas requiera para verificar el derecho a la devolución. Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales. Se establece un monto máximo anual a devolver de impuesto al valor agregado pagado de hasta el doce por ciento (12%), o 14% del equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta; sin embargo, el valor a devolver por cada período mensual no podrá exceder a la doceava parte del monto máximo anual, anteriormente señalado. Lo indicado en el inciso anterior no será aplicable en el caso de que la persona con discapacidad solicite la devolución del IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los números del 1 al 8 del Artículo 74 de esta Ley. El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos.

#### 2.3.2 Condiciones que deben cumplir para acceder la Devolución del IVA.

El organismo encargado de la devolución de este impuesto es el Servicio de Rentas Internas, y se deberá presentar los siguientes requisitos básicos:

Copia de la Solicitud para la atención de Devolución del IVA a personas con discapacidad.

Presentación de la cedula de ciudadanía o identidad del beneficiario.

Presentación del carné del CONADIS o MSP.

Comprobantes de ventas originales, copias notariadas o certificadas por la casa emisora.

## CAPITULO 3: DISEÑO MUESTRAL, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE RESULTADOS

#### 3.1 Diseño Muestral

#### 3.1.1 Población

En el documento emitido por el Ministerio de Salud Pública, junto con la Dirección Nacional de Discapacidades, y la Gestión Interna de Prevención Primaria y Secundaria, nos informan de un total de 689 personas con discapacidad auditiva en la ciudad de Cuenca, en los años 2014 al 2016.

#### **3.1.1.1** Muestra

La muestra tomada para nuestro tema de investigación es de sesenta y un casos.

#### 3.2 Técnicas e instrumentos

#### 3.2.1 Técnica de muestreo

La Técnica a aplicarse es la Técnica No Probabilística.

#### 3.2.2 Instrumentos, Cuestionarios y pruebas piloto

Para obtener la información, hemos realizado el siguiente Formulario para poder conocer sobre la devolución del Impuesto al Valor Agregado a las persona con discapacidad auditiva.

## UNIVERSIDAD DEL AZUAY ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR

	sobre los	tener información de las personas con tributarios al que puede acceder y los tra	discapacidad auditiva en la ciudad de Cuenca, ámites a seguir para poder aplicar.	
	Sección 1: Dat	os generales del Informante:		
	Cédula:			
	Nombres:			
	Edad:			
	Estado Civil:			
	Sección 2: Dat	os sobre discapacidad		
Р1	Posee usted Ca	arnet de discapacidad?	Si la respuesta es SI. Pase a la P2	
	SI □	NO □	Si la respuesta es NO. Pase a la P8	
P2	Grado de disca	pacidad que posee	_	
P3	Conoce usted	sobre los beneficios tributarios para las ¡	personas con discapacidad?	
	SI □	NO □	Si la respuesta es SI. Pase a la P4	
			Si la respuesta es NO. Pase a la P10	
P4	Usted ha solici	tado la Devolución de IVA?		
	SI □	NO □	Si la respuesta es SI. Pase a la P5	
	Si la respuesta	es NO. Explique por qué?		
P5	Cuántas veces	ha solicitado la devolución del IVA?		
P6	La atención de	l SRI fue:		
	Muy buena □	Buena □ Regular □ Mala l	☐ Miny mala ☐	
	Ш	buena 🗀 Negulai 🗀 Iviala i	□ Muy mala □	
Р7	Cuál fue el últi	mo valor de la Devolución del IVA?		
			Pasar a la pregunta P10	
P8	Usted conoce	os beneficios para las personas con disc	apacidad?	
	SI 🗆	NO	Si la respuesta es SI. Pase a la P9	
	<u>-</u>		2a . espaesia es 30 1 ase a la 13	

Р9	Por qué no ha	a utilizado est	os beneficios?				
P1 0	Sección3: Var	riables demog	ráficas				
	Instrucción: Ninguna	Primaria	Secundaria	Superior Postgi	rado		
	Ingreso familiar:	——— Hasta \$400		Entre\$ 400 y 1000	au0	Más \$1000	de 

Elaborado por: Ana María Quezada Q.

#### 3.3. Recolección

Se realizó mediante una base de datos entregada por el Ministerio de Salud Pública, en los que se logró acceder a cierta información, como son: los nombres, apellidos, dirección, teléfonos convencionales y celulares, de las personas con discapacidad auditiva que habían recibido audífonos durante los años 2014, 2016, en sus diferentes establecimientos, como son: El Hospital Vicente Corral Moscoso y El Centro de Rehabilitación Integral Especializado.

Luego, se procedió a obtener la información, se utilizó el procedimiento de llamadas telefónicas mediante el cual se recopiló los datos relacionados con los beneficios tributarios de las personas con discapacidad auditiva que son el insumo de la presente investigación.

#### 3.4 Procesamiento de datos

El Procesamiento de los datos adquiridos lo realizaremos mediante las Tablas dinámicas de Excel, y el programa SPSS.

#### 3.5 Análisis e Informe de Resultados

Los resultados que hemos obtenido sobre nuestro tema de investigación sobre el "Estudio de la devolución del Impuesto al Valor Agregado a personas con discapacidad auditiva, periodo 2014-2016." Caso Cuidad de Cuenca, son los siguientes:

Tabla 4: Identificación de las personas con discapacidad auditiva, clasificada por sexo.

Existe un total de 61 personas entrevistadas, de los cuales tenemos 33 personas de sexo masculino, lo que representa el 54% y 28 personas de sexo femenino, siendo el 46%.

Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	33	54,1
Femenino	28	45,9
Total	61	100,0



Elaborado por: Ana María Quezada Q.

Fuente: Información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a personas con discapacidad auditiva, MSP.

Tabla 5: Personas que poseen Carnet de Discapacidad

De las personas con discapacidad auditiva entrevistadas para este tema, el 100% poseen Carnet de discapacidad, otorgadas por el Ministerio de Salud Pública o por el Consejo Nacional de discapacidades.



Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	61	100%

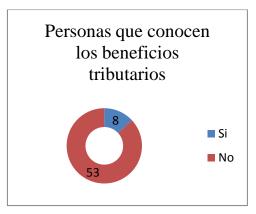
Elaborado por: Ana María Quezada Q.

Fuente: Información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a personas con discapacidad auditiva, MSP.

#### Tabla 6: Las personas que conocen los Beneficios tributarios

El 13% de las personas con discapacidad auditiva, son las que conocen los beneficios tributarios, por lo tanto son los que han aplicado los diferentes trámites en el Servicio de Rentas Internas para solicitar la Devolución del Impuesto al Valor Agregado. El 87% no conocen sobre los mismos, por lo que desconocen el tema.

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	13,1
No	53	86,9
Total	61	100,0



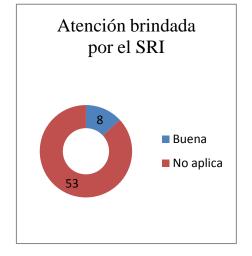
Elaborado por: Ana María Quezada Q.

Fuente: Información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a personas con discapacidad auditiva, MSP.

#### Tabla 7: La atención recibida por el Servicio de Rentas Internas

De las personas que han reclamado la Devolución del IVA, han dicho que la atención del Servicio de Rentas Internas, ha sido Buena, pudiendo obtener de manera inmediata la devolución correspondiente.

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Buena	8	13,1
No aplica	53	86,9
Totales	61	100,0



Elaborado por: Ana María Quezada Q.

Fuente: Información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a personas con discapacidad auditiva, MSP.

**Tabla 8: Instrucción Educativa** 

Las personas con discapacidad auditiva, reflejan su nivel de educación, siendo el 7% de personas que no han tenido ningún estudio, el 67% que han terminado la Primaria, y el 26% la Secundaria.



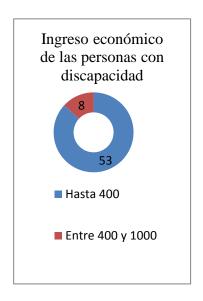
Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	4	6,6
Primaria	41	67,2
Secundaria	16	26,2
Total	61	100,0

Elaborado por: Ana María Quezada,

Fuente: Información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a personas con discapacidad auditiva, MSP.

Tabla 9: Ingreso Familiar

Montos	Frecuencia	Porcentaje		
Hasta 400	53	86,9		
Entre 400 y 1000	8	13,1		
Total	61	100,0		



Elaborado por: Ana María Quezada Q.

Fuente: Información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a personas con discapacidad auditiva, MSP.

Los ingresos familiares de las personas con discapacidad están divididos en tres grupos:

El primero: Hasta los \$400, el segundo: Entre los \$400 y \$1000, y el tercero: Más de \$1000, teniendo un resultado del 87% de las personas con un ingreso inferior a los \$400, y el 13% centrándose en las personas con un ingreso de entre los \$400 y \$1000.

## INFORMACIÓN DE TABLAS PERSONALIZADAS

Tabla 10: Ingreso familiar y Estado civil

		ESTADO CIVIL						
		Soltero		Casado				
			% del N de	е	% del N de			
		Recuento	columna	Recuento	columna			
INGRESO FAMILIAR	Hasta 400	22	100,0%	0% 31 79,5%				
	Entre 400 y 1000	0	0,0%	8	20,5%			

Elaborado por: Ana María Quezada Q.

Fuente: Información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a personas con discapacidad auditiva, MSP.

En el cuadro adjunto, se observa también, que las personas con estado civil soltero, representan el 100% de los cuales el ingreso es de hasta los \$400. Mientras que las personas con estado civil casado, indican el 79.5% de las personas con el ingreso indicado anteriormente.

Entre los \$400 y \$1000, solo el 20.5% de las personas con estado civil casado, tienen un ingreso de entre los \$400y \$1000.

Tabla 11: Porcentajes de discapacidad e Instrucción de estudios

1401			-sec.pure	c mstrucció		-		
Porcentajes	Ninguna		Primaria		Secundaria		Total	
		% del N		% del N		% del N		% del N
		de		de		de		de
de discapacidad	Recuento	columna	Recuento	columna	Recuento	columna	Recuento	columna
Menos de 40%	3	75,0%	12	29,3%	1	6,3%	16	26,2%
De 40% a 50%	1	25,0%	15	36,6%	9	56,3%	25	41,0%
De 51% a 60%	0	0,0%	8	19,5%	3	18,8%	11	18,0%
Más de 60%	0	%	6	14,6%	3	18,8%	9	14,8%
Total	4	100,0%	41	100,0%	16	100,0%	61	100,0%

Elaborado por: Ana María Quezada Q.

Fuente: Información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a personas con discapacidad auditiva, MSP.

El porcentaje de discapacidad, menores al 40%, y la instrucción de estudios de las personas con discapacidad reflejan un porcentaje (75%) que no han tenido ningún nivel de estudio,un 29% de los que han tenido un estudio de primaria y un 6% que si han terminado la secundaria.

El porcentaje de discapacidad, del 40% al 50%, y la instrucción de estudios de las personas con discapacidad nos indican que el 25% no han tenido ningún nivel de estudio, un 37% de los que han tenido un estudio de primaria y un 56% que si han terminado la secundaria.

El porcentaje de discapacidad, del 51% al 60%, y la instrucción de estudios de las personas con discapacidad nos dan un 19% de los que han tenido un estudio de primaria y un 18% que si han terminado la secundaria.

El porcentaje de discapacidad, del 51% al 60%, y la instrucción de estudios de las personas con discapacidad nos dan un 14% de los que han tenido un estudio de primaria y un 18% que si han terminado la secundaria.

Tabla 12: Cuántas veces ha solicitado la Devolución del IVA relacionado con el sexo las personas.

Opciones		SEXO						
		Masculino		Femenino		Total		
		Recuento	% del N de columna	Recuento	% del N de columna	Recuento	% del N de columna	
CUANTAS VECES HA SOLICITADO LA DEVOLUCIÓN	,	1	20,0%	0	0,0%	1	12,5%	
	12,0	2	40,0%	1	33,3%	3	37,5%	
	24,0	2	40,0%	2	66,7%	4	50,0%	
	Total	5	100,0%	3	100,0%	8	100,0%	

Elaborado por: Ana María Quezada Q.

Fuente: Información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a personas con discapacidad auditiva,

MSP.

Tenemos tres opciones para conocer sobre las veces que las personas que han solicitado la devolución del IVA, la primera es dos veces al año, con un total del 12%. La segunda opción es de forma mensual con un porcentaje del 38% y la tercera que han realizado en un periodo mayor a un año, siendo el mayor porcentaje del 50%.

Tabla 13: Edades y Sexo de las personas con discapacidad

	SEXO					
Edades	Masculino		Femenino		Total	
	Recuento	% del N de columna	Recuento	% del N de columna	Recuento	% del N de columna
MENOR DE 18 AÑOS	10	30,3%	9	32,1%	19	31,1%
DE 18 A 40 AÑOS	1	3,0%	4	14,3%	5	8,2%
DE 41 A 50 AÑOS	2	6,1%	2	7,1%	4	6,6%
MÁS DE 50 AÑOS	20	60,6%	13	46,4%	33	54,1%
Total	33	100,0%	28	100,0%	61	100,0%

Elaborado por: Ana María Quezada Q.

Fuente: Información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a personas con discapacidad auditiva, MSP.

Esta tabla refleja los porcentajes más relevantes sobre las edades y la identificación sexual de las personas. Las personas que tienen menos de 18 años, son el sexo femenino que tiene el 32%; y de los que tienen más de 50 años, el masculino ocupa el 61%. Siendo los grupos que más acuden a los centros de salud por la atención médica y entrega de audífonos.

Tabla 14: Montos estimados sobre la Devolución del Impuesto al Valor Agregado

Datos Generales •El total de personas con discapacidad auditiva en la ciudad de Cuenca, periodo 2014 - 2016 son de 689.

Monto de Devolución del IVA. •El monto estimado de devolucion del impuesto al valor agregado extraido de las encuestas realizadas son de \$40 mensuales.

Referencia Año 2016 •Tomaremos como referencia el año 2016, donde el total de personas con discapacidad auditiva son de 186. Teniendo como resultado el monto estimado anual es de \$7.440.

Elaborado por: Ana María Quezada Q.

Fuente: Información recopilada del Ministerio de Salud Pública y la Dirección Nacional de Discapacidades.

Después de evaluar la información obtenida de las encuestas sobre, cuántas personas solicitaban este beneficio tributario, el número de registros que realizaban en el año, y cuál era su valor de devolución, tenemos como resultado el monto estimado de \$40 mensuales, y anualmente la cantidad de \$7.440. Siendo un monto menor al asignado por el SRI, teniendo como referencia el año 2016 fueron: de Enero a Abril USD 335,10, Mayo: USD 87,84, de Junio a Diciembre USD 102,48

# 3.6 Conclusiones y Recomendaciones

#### **Conclusiones**

Después de haber realizado la investigación sobre el "Estudio de la Devolución del Impuesto al Valor Agregado a personas con discapacidad auditiva, periodo 2014-2016, Caso Ciudad de Cuenca, se ha determinado las siguientes conclusiones:

-Las personas con discapacidad auditiva desconocen de los beneficios más comunes y que están contemplados en la Ley, siendo los más principales: el beneficio por transporte, la tarifa reducida del 50%, la devolución de tributos (devolución del IVA), la obtención de plazas laborales otorgados por el CONADIS, y el Ministerio de Trabajo, (el 4% del total de los empleados del área administrativa, serán conformados por personas con discapacidad), y la atención preferencial en las instituciones públicas y privadas.

-El ingreso económico familiar de las personas con discapacidad auditiva es mínima, (Véase Tabla #9), siendo el 87% de los que perciben un salario menor a \$400, esto se debe a que no cuentan con un trabajo estable y bien remunerado, sino laboran con contratos temporales, llegando a percibir un salario menor al establecido por el Ministerio de Trabajo. Mientras que el 13% son personas que perciben un ingreso mayor a \$400 y menor a \$1000, por lo tanto este sector si conoce sobre los beneficios tributarios y aplica la devolución al IVA.

-En las clínicas privadas acuden personas con discapacidad auditiva, que con la intención de adquirir aparatos auditivos costosos, piden el envío de dinero a sus familiares que se encuentran en el exterior, de esta manera adquirir los mismos, pero desconociendo la cultura tributaria con los que pueden ser beneficiados.

-Los grupos que reflejan los porcentajes altos, entre las edades y sexo de las personas, son los menores de 18 años, con el 32% y los mayores a 50 años, el 62%, siendo el CRIE el centro de salud especializado para estos dos grupos, en cuanto a la atención médica y entrega de audífonos. (Véase Tabla #13).

#### Recomendaciones.

- -En las diferentes instituciones como el Ministerio de Salud Pública, el Sistema de Rentas Internas, Consejo Nacional de Discapacidades, deberían implementar campañas de difusión sobre los beneficios como son en la educación, en el área laboral, los de tributación, descuentos en las tarifas de transporte, que tienen las personas con discapacidad auditiva, y también en los distintos medios de comunicación públicos y privados con la finalidad que se adquiera una cultura tributaria para el beneficio de este sector.
- -El Ministerio de Salud Pública, el Centro de Rehabilitación Integral Especializado, el Hospital Vicente Corral Moscoso, entrega audífonos a las personas que se han realizado las diferentes citas médicas en el área de Audiología, comprometiéndose luego en dar una capacitación sobre el uso, cuidado y mantenimiento de estos aparatos auditivos. Además se recomienda que debería existir una base de datos actualizada de las personas que reciben este beneficio para su respectivo control médico.
- El Ministerio de Salud Pública, Consejo Nacional de Discapacidades, y la Dirección Nacional de Discapacidades deberían tener un registro completo con todos los datos actualizados de las personas con discapacidad en el Ecuador y sus provincias, ya que durante la presente investigación se pudo evidenciar de que las base de datos de las instituciones a las cuales se acudió para solicitar información no se tenían actualizadas, por lo que no fue posible trabajar con mucha confianza porque al solicitar telefónicamente con las personas no se pudo hacer contacto con las mismas, entre sus causas no era correcto el número porque la operadora telefónica enviaba mensajes como número incorrecto, como conclusión se determinó que el número telefónico ha sido cambiado, otros casos esos números ya no correspondían a esos usuarios.

# Bibliografía

Hair Joseph y Ortinau David. Año 2004. Investigación de mercados. Mc Graw Hill México.

Ley Orgánica de Discapacidades. Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial 796, 25-IX-2012). Ley s/n (Segundo Suplemento del Registro Oficial 283, 7-VII-2014). Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial 405, 29-XII-2014).

Informe mundial sobre la discapacidad. Año 2008. Recuperado de: www.who.int/disabilities/world\_report/2011/es/

Objetivos estratégicos de la discapacidad. Recuperado de: www.consejodiscapacidades.gob.ec/objetivos/

Beneficios tributarios. Recuperado de: www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-iva-a-personas-con-discapacidad

Ley Orgánica del Régimen tributario Interno. Recuperado de: www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cbac1cfa-7546.../20151228+LRTI.pdf

Doctora Jenny Ríos Coello, Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad del Azuay

#### CERTIFICA:

Que, el Consejo de Facultad en sesión del 05 de julio de 2017, conoció la petición de la estudiante ANA MARIA QUEZADA QUEZADA con código 50483, y que presenta el diseño de su trabajo de titulación denominado: "ESTUDIO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, PERIODO 2014 – 2016. CASO CIUDAD DE CUENCA", previa a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría.- El Consejo de Facultad acogió el informe de la Junta Académica de Contabilidad Superior y resolvió aprobar el diseño. Designa como Director al ingeniero Jorge Espinoza Idrovo y como miembros del Tribunal Examinador al economista Manuel Freire Cruz y a la ingeniera Miriam López Córdova. En esta misma sesión el Consejo de Facultad fija como plazo para la entrega del trabajo de titulación, seis meses contados desde la fecha de su aprobación, esto es hasta el 05 de enero de 2018, debiendo el Director presentar a la Junta Académica, dos informes bimensuales del desarrollo del trabajo de titulación.

Cuenca, julio 06 de 2017

Dra Jenny Rios Coello Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Administración

rccr.-



#### CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Académica de la escuela de Contabilidad Superior, se convoca a los Miembros del Tribunal Examinador, a la sustentación del Protocolo del Trabajo de Titulación: "ESTUDIO DE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS CON DISCAPCIDAD AUDITIVA, PERIODO 2014 – 2016. CASO CIUDAD DE CUENCA", presentado por la estudiante Ana María Quezada Quezada con código 50483, previa a la obtención del grado de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, para el Jueves, 29 de junio de 2017 a las 17h30 en la Sala Adrián Domínguez.

Cuenca, 20 de junio de 2017

Dra. Jenny Ríos Coello Secretaria de la Facultad

Ing. Jorge Espinoza

Econ. Manuel Freire

Ing. Miriam López

Hisiom Ages

Orman OK.

### ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR

FECHA: 19-06-2017

Estudiante: QUEZADA QUEZADA ANA MARIA

# UNIVERSIDAD DEL AZUAY FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR

OFICIO:

No. 0191-2017-ECS

ASUNTO:

Conocimiento de propuesta de Trabajo de Titulación

FECHA:

Cuenca, 19 de junio de 2017.

Señor Ingeniero
Oswaldo Merchán Manzano
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
En su despacho:

#### Señor Decano:

La Junta Académica de la Escuela de Contabilidad Superior, reunida el día 19 de junio del año en curso, conoció la propuesta del proyecto de trabajo de titulación, denominado: "Estudio de la devolución del Impuesto al Valor Agregado a personas con discapacidad auditiva, periodo 2014-2016. Caso Ciudad de Cuenca", presentado por la señorita Quezada Quezada Ana María, con código No. 50483, estudiante de la Carrera de Contabilidad Superior, previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría.

A fin de aplicar la guía de elaboración y presentación de la denuncia/protocolo de trabajo de titulación, la Junta Académica de la Carrera de Contabilidad Superior, considera que la propuesta presentada por la estudiante, debe ser analizada y evaluada por el Tribunal que estará integrado por: Ing. Jorge Espinoza Idrovo, como Director, y como miembros del tribunal al Econ. Manuel Freire Cruz, y la Ing. Miriam López Córdova, quienes deberán verificar que el diseño contenga una estructura teórica, metodológica, técnica, objetiva y coherente, y cumpla con los requisitos establecidos en la guía antes mencionada. El Tribunal designado recibirá la sustentación del diseño del Trabajo de Titulación, previo al desarrollo del mismo.

En caso de existir la aprobación con modificaciones la Junta Académica resuelve que el Ing. Jorge Espinoza Idrovo, Director del diseño sea quién realice el seguimiento a las modificaciones recomendadas.

Por lo expuesto solicitamos se realice el trámite correspondiente, y el tribunal suscriba el acta de sustentación de la denuncia del trabajo de titulación.

Atentamente,

Ing. Gabriela Duque Espinoza

Coordinadora de la Carrera de Contabilidad Superior



### SUSTENTACIÓN DE PROTOCOLO/DENUNCIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

1.33	Nombre del estudiante: Ana María Quezada Quezada
1.34	Código: 50483
1.35	Director sugerido: Ing. Jorge Espinoza/
1.36	Codirector (opcional):
1.9 Tribun	al: Econ. Manuel Freire e Ing. Miriam López
1.9.1	Título propuesto: "ESTUDIO DE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A
	PERSONAS CON DISCAPCIDAD AUDITIVA, PERIODO 2014 - 2016. CASO CIUDAD DE
	CUENCA."
1.9.2	Aceptado sin modificaciones
1.9.3	Aceptado con las siguientes modificaciones:
	Agregar en la aleance y resoltadas  aspere das la recomandada por el  Tribuncal
	enpererdus lo recomendado por el
	Tribunal
101	
1.9.4	No aceptado ● Justificación:
A	Tribunal
//	$\rho$
OVA	e Copinoeu
T	MACH IN
	1910000 tisian topes
Ing. Jorge	Espinoza Econ. Manuel Freire Ing. Miriam Lopez
	Music Stapful H
	Srta. Ana María Quezada Quezada Dra. Jenny Ríos Coello
	Secretaria de la Facultad

Fecha de sustentación: Jueves, 29 de junio de 2017 a las 17h30 en la Sala Adrián Domínguez.





# RÚBRICA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO DE TRABAJO DE TITULACIÓN (Tribunal)

- 1.1 Nombre del estudiante: Ana María Quezada Quezada
  - 1.1.1 Código: 50483
- 1.2 Director sugerido: Ing. Jorge Espinoza
- 1.3 Codirector (opcional):
- 1.4 Título propuesto: "Estudio de la devolución del Impuesto al Valor Agregado a personas con discapacidad auditiva, periodo 2014 2016. Caso Ciudad de Cuenca"
- 1.5 Revisores (tribunal): Econ. Manuel Freire y Ing. Miriam López
- 1.6 Recomendaciones generales de la revisión:

	Cumple	No cumple
Problemática y/o pregunta de investigación		
1. ¿Presenta una descripción precisa y clara?	3/	
2. ¿Tiene relevancia profesional y social?	3/	
Objetivo general		
3. ¿Concuerda con el problema formulado?	V	
4. ¿Se encuentra redactado en tiempo verbal infinitivo?	w/	
Objetivos específicos		
5. ¿Permiten cumplir con el objetivo general?	V	
6. ¿Son comprobables cualitativa o cuantitativamente?	2/	
Metodología		
7. ¿Se encuentran disponibles los datos y materiales mencionados?	2/	
8. ¿Las actividades se presentan siguiendo una secuencia lógica?	V	
9. ¿Las actividades permitirán la consecución de los objetivos específicos planteados?	1	A. C.
10. ¿Las técnicas planteadas están de acuerdo con el tipo de investigación?	i.	
Resultados esperados		
11. ¿Son relevantes para resolver o contribuir con el problema formulado?	1	
12. ¿Concuerdan con los objetivos específicos?	1	
13. ¿Se detalla la forma de presentación de los resultados?		
14. ¿Los resultados esperados son consecuencia, en todos los casos, de las actividades mencionadas?	gas.	

g Jorge Espinoza

cơn. Manuel Freire



X	Escuela Contabilidad	Protocolo	de Trabajo de	Titulación	CSU-RE-EST-01 Versión 01 21/03/2017
1946 ·	Superio:				Pagina 1 de 11
	Lugar de Almacen F: Archivo Secretaria d		Retención 5 años		sición Final río digital de la Universidad
		UNIVERS	IDAD DEL A	ZUAY	
	F	acultad de Cio	encias de la Adn	ninistración	
		Escuela de	e Contabilidad S	uperior	
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					
Estud	lio de la devolu	ición del Impue	sto al Valor Agrega	ado a personas c	on discapacidad
***************************************		auditiv	a, período 2014-20	)16	
		Case	o Ciudad de Cuenc	a	
				.,,	
************************	***************************************	Nomb	re del Estudia	ante:	
		Queza	ida Quezada Ana M	laría	
		Direct	tor(a) sugerid	o(a):	
			• • •		
*******************		C	Cuenca - Ecuado	r	
***************************************			2017		
	***************************************				

1. Datos Generales
1.1. Nombre del Estudiante
Quezada Quezada Ana María
1:1.1. Código
ua50483, Estudiante Quezada Quezada Ana María
1.1.2. Contacto
Quezada Quezada Ana María
Teléfono: 2817-423
Celular: 0998-437-222
Correo Electrónico: anitamariaquezadaquezada@gmail.com
1.2. Director Sugerido: Espinoza Idrovo Jorge Iván Ingeniero Comercial
1.2.1. Contacto:
Celular: 0997-293-766
Correo Electrónico: jespinoz@azuay.edu.ec
1.3. Co-director sugerido: Apellidos Nombres, Titulo.
1.3.1. Contacto:
1.4. Asesor Metodológico: Apellidos Nombres, Título.
1.5. Tribunal designado:
1.6. Aprobación:
1.7. Línea de Investigación de la Carrera:
5301 Politica Fiscal y Hacienda Pública
1.7.1. Código UNESCO: 5301.99 Otras: Campo Tributario y Política Fiscal
1.7.2. Tipo de trabajo:
a) Proyecto de investigación
b) Investigación académica
1.8. Área de Estudio:
a) Laboratorio de aplicaciones tributarias
b) Derecho laboral y Seguridad Social c) Derecho tributario
,
1.9. Título Propuesto:
Estudio de la devolución del Impuesto al Valor Agregado a personas con discapacidad auditiva,
período 2014- 2016. Caso Ciudad de Cuenca:



#### 1.10. Subtítulo:

Opcional, para definir y actarar particularidades del trabajo

#### 1.11. Estado del proyecto

El trabajo a realizarse es nuevo, integrador e interdisciplinario, considerando que está relacionado con varias disciplinas culturales y que además implicará a varios actores tales como: las personas con discapacidad auditiva de la ciudad de Cuença, quienes son objeto de este estudio, profesores de la Úniversidad del Azuay, quienes servirán de guía para el desarrollo de la investigación, y el personal que labora en el Ministerio de Salud Zonal #6 y el CONADIS, instituciones de las cuales se tomará información, con el objetivo de alcanzar la vinculación e integración entre distintos métodos, teorias, instrumentos, entre otros.

#### 2. Contenido

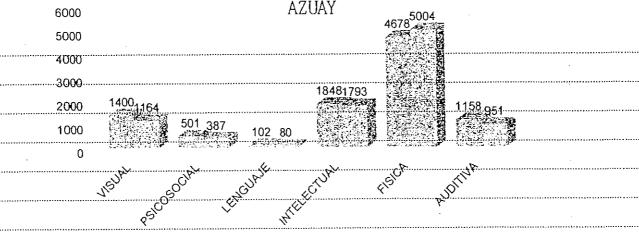
# 2.1. Motivo de la Investigación:

La importancia de efectuar un estudio sobre la Devolución del Impuesto al Valor Agregado a personas con discapacidad auditiva de la ciudad de Cuenca, radica en que se desconoce cuántas personas han hecho uso o no del beneficio de la devolución del Impuesto al Valor Agregado, cuál es su nivel Socio Económicas, y Demográficas, y cuántas no se encuentran en este grupo especial de personas.

#### 2.2. Problemática

La aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLORTI, 2010), según el Decreto Ejecutivo 374, publicado en el Registro Oficial Suplemento 209 del 8 de junio del 2010, las personas con algún tipo de discapacidad por ser considerados un sector vulnerable, pueden acceder a la devolución del Impuesto al Valor Agregado, que pagaron en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, sin embargo, por el desconocimiento de estas personas no todas acceden a este beneficio provocando que el pago de este tributo sea igual al de un contribuyente común. Por ello, a través de este estudio se pretende determinar cuántas personas con

	discapacidad auditiva en la ciudad de Cuenca en el periodo de estudio de los años
	2014-2016, presentaron el reembolso de la devolución del Impuesto al Impuesto al
	Valor Agregado, e identificar la situación Socio-Económicas-Demográficas de este
	sector.
***********	2.2 D
	2.3. Pregunta de Investigación
*****	¿Existe diferencia significativa en el perfil Socio-Económico-Demográfico de las
	personas con discapacidad auditiva, que usan o no el beneficio tributario, de acuerdo a
	los montos estimados de la devolución del Impuesto al IVA; en la ciudad de Cuenca, en
······	el periodo comprendido entre los años 2014-2016;?
	2.4. Resumen
••••••••••	A nivel mundial los diferentes regímenes tributarios han establecido determinados
	beneficios para los sujetos pasivos y en el Ecuador parte de esos beneficios están
	encaminados a grupos de contribuyentes que, por una determinada condición, muestran
	una mayor vulnerabilidad que otros. Razón por lo cual, en esta investigación se plantea
************	estudiar uno de los beneficios tributarios que existen para las personas con discapacidad
	auditiva durante el periodo 2014-2016, caso ciudad de Cuenca, como es la devolución
	del IVA que estas personas pagaron en la compra de bienes y servicios de primera
	necesidad de uso o consumo personal, con la finalidad de determinar cuál fue el efecto
	generado en este sector. Empleando métodos y técnicas que permitirán recopilar
	información de fuentes primarias y secundarias para analizar y describir en primer lugar
	cuáles son estos beneficios para posteriormente efectuar cálculos comparativos antes y
	después de aplicar la normativa vigente.
***********	2.5. Estado del Arte y marco teórico
	De acuerdo al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS, 2017),
	en la ciudad de Cuenca existen 19.066 personas que poseen algún tipo de discapacidad,
	de las cuales 2.109 entre hombre y mujeres presentan discapacidad auditiva, como se
***********	puede observar en la figura 1:



#### MASCULINO → FEMENINO

Figura 1: Personas con discapacidad de la ciudad de Cuenca Fuente: (CONADIS, 2017) Elaborado por: Ana María Quezada

En el artículo 74 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI, 2016),
señala que las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor
agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de
uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de transferencias bancarias u otro
medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada
su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo. Si vencido el término antes
indicado no se hubiese reembolsado el Impuesto al Valor Agregado reclamado, se
reconocerán los respectivos intereses legales.

Para Paz y Cepeda (2015), el IVA es: "un impuesto de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y graba las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios y profesionales en el seno de una actividad económica, así como en la importación" (p. 153).

Sobre los conceptos de IVA Pagado manifiestan, Marín y Mejía (2010), "es el Crédito tributario a favor del contribuyente originado por el IVA que canceló en adquisiciones de bienes y en la prestación de servicios adquiridos, de acuerdo al factor de proporcionalidad al que tenga derecho el contribuyente" (p. 38).

Es un impuesto de naturaleza indirecta porque recae sobre una manifestación indirecta de la capacidad económica, concretamente, el consumo de bienes y servicios. (Instituto Europeo de Asesoria Fiscal, INEAF, 2017)

	Las tarifas vigentes para el cálculo del IVA que se agrega al precio de los productos o
***************************************	servicios son: IVA 12%; IVA 0 %.
***************************************	Cabe indicar que conforme al Registro Oficial No. 759 con fecha mayo 20 del 2016
	sobre la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la
	Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril
**!**************	de 2016, respecto a la Disposición Transitoria Primera la cual indica: Se incrementa la
•••••	tarifa del IVA al 14% durante el período de hasta un año contado a partir del primer día
***************************************	del mes siguiente a la publicación de la presente ley, es decir, a partir de junio.
•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	Desde el 01 de junio de 2017, el Impuesto al Valor Agregado pasará del 14 al
•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	12 por ciento, de acuerdo a las disposiciones de las autoridades vigentes a la fecha.
	2.6. Objetivo General
	Establecer las relaciones Socio-Económicas-Demográficas de las personas con
	discapacidad auditiva en la ciudad de Cuenca, entre los años 2014-2016, según que se
***************************************	benefician o no de la devolución al Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a los
***************	montos estimados de la misma.
····	
	2.7. Objetivos Específicos
****************	• Identificar las personas con discapacidad auditiva involucradas en esta
****************	investigación, y las que se acogieron o no al beneficio de la Devolución al
***************************************	Impuesto al Valor Agregado.
***************************************	Determinar las relaciones Socio-Económica-Demográficas, y los montos
******************	estimados de la devolución del IVA, entre quienes se acogieron o no a este
***************************************	beneficio tributario.
***************************************	
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	2.8. Matadalagía
***************************************	2.8. Metodología
	Esta investigación tiene un enfoque cualitativo, tomando en cuenta lo expuesto por los
***********	autores Blasco y Pérez (2007), quienes señalan que la investigación cualitativa estudia

la realidad en su contexto natural y cómo suceste sacando e interpretando los hechos de
acuerdo con las personas implicadas. En base al criterio de los autores citados, en esta
investigación se pretende efectuar un estudio sobre el efecto generado por la aplicación
del beneficio tributario de reintegro del Impuesto al Valor Agregado para personas con
discapacidad auditiva, recopilando información de diversas fuentes, analizándola e
interpretándola.
La modalidad de esta investigación es de campo y bibliográfica. La primera considera
que se recopilará información en el lugar de los hechos, en este caso se efectuará visitas
a las instalaciones del Ministerio de Salud Zonal #6 de la ciudad de Cuenca, al igual que
a las oficinas del CONADIS, clínicas privadas para visitar a los especialistas en el área
auditiva, con la finalidad de obtener información sobre las personas con discapacidad
auditiva y poder desarrollar esta investigación. Es bibliográfica, puesto que, para
obtener información sobre los beneficios a los cuales pueden acceder las personas con
discapacidad auditiva es necesario utilizar fuentes secundarias como documentos
impresos y digitales, considerando que esta fuente también permite tener un
conocimiento más amplio sobre el tema objeto de estudio.
El tipo de investigación es descriptiva, ya que se describirá y analizará de forma
detallada la información recopilada a través de fuentes primarias y secundarias.
La técnica a aplicar es la encuesta por medio de un cuestionario de preguntas. La
población a ser investigada son las personas con discapacidad auditiva de la ciudad de
Cuence, proporcionada por el Ministerio de Salud Pública Zonal #6, al igual que las
oficinas del CONADIS, y las clínicas privadas para visitar a los especialistas en el área
auditiva.
2.9. Alcances y resultados esperados
Con el resultado de la presente investigación se pretende determinar las relaciones
Socio-Económicas-Demográficas de las personas con discapacidad auditiva que se
beneficiaron o no con la devolución del Impuesto al Valor Agregado.

	***************************************	
2.10. Supuestos y 1	iesgos	
El trabajo a realizarse	tiene un	riesgo inherente, ya que existe el riesgo de no pode
acceder a información	de toda la	a muestra a analizar. Por lo cual se plantea aplicar l
encuesta a profundid	ad y otras	vía telefónica, para obtener la mayor cantidad d
información que perm	ia cumplir (	con todos los objetivos de investigación.
	**************	
2.11. Presupuestos	 3	
		Tabla 1: Presupuesto
DENOMINACIÓN		JUSTIFICACIÓN
Suministros de oficina	25,00	Para recopilar la información
Internet	50,00	Consultas para obtener información.
Copias	-20,00	Respaldo de documentos y libros.
Impresiones	75,00	Impresión de encuestas, capítulos del trabajo pare s presentación y revisión.
Transporte	25,00	Movilización para la recolección de la información
······································		presentación de avances del trabajo en la instalaciones de la universidad.
Otros	50,00	Imprevistos
TOTAL	245	
2.12. Financiamie	nto -	
El actudio investionti	10 110=6 F==	noiada aon maguraga manina da la intirada
estudio.investigativ	o sera lina	nciado con recursos propios de la investigadora
	ntativo	
2.13. Esquema ter		
2.13. Esquema ter		
	)	
	ntativo	



# ÍNDICE DE CONTENIDO ÍNDICE DE TABLAS

INDICE DE FIGURAS
INTRODUCCIÓN
CAPITULO 1: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL
1.1 Antecedentes sobre las Discapacidades
1.2 La Discapacidad a nivel mundial
1.3 La Discapacidad en el Ecuador
1.3.1 Tipos de discapacidades consideradas en el país
1.3.2 Grados y porcentajes de discapacidad establecidas
1.4 La Discapacidad auditiva en el país y en la ciudad de Cuenca
1.5 Inserción de las personas con discapacidad en las actividades de la sociedad
CAPITULO 2: NORMATIVA LEGAL
2.1 Reglamento a la Ley Orgánica al Régimen Tributario Interno
2.2 Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidad
2.3 Devolución del IVA a personas con discapacidad
2.3.1 Bienes sobre los cuales se aplica la devolución
2.3.2 Condiciones que deben cumplir para acceder a la devolución
CAPITULO 3: DISEÑO MUESTRAL, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE
RESULTADOS
3.1 Diseño Muestral
3.1.1 Población
3.1.1.1 Muestra
3.2 Técnica e instrumentos
3.2.1 Técnica de muestreo
3.2.2 Instrumentos: cuestionario y pruebas pilotos

3.5 Análisis e Informe			
,			
	***************************************		
			·
2.14. Cronogram:	a	***************************************	
	Tabla-2÷C	ronograma	, 
OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO	TIFMPO
ESPECÍFICO		ESPERADO	(SEMANAS)
1	Asistir a los lugares		
personas con	donde se encuentra la información de la		
discapacidad	personas con	procesada y analizada.	
auditiva	discapacidad, como	ananzada.	
involucradas en esta	en las Instituciones		
investigación, y las	del Ministerio de		
que se acogieron o no al beneficio de la	Salud Pública Zonal		***************************************
Devolución al	#6, CONADIS,		
Impuesto al Valor	Clinicas privadas, y a		
Agregado.	los especialistas del área auditiva.		
Determinar las	Aplicar encuestas a	Se determinará las	
relaciones Socio-	profundidad y via	relaciones Socio-	15 semanas
-Economica-	telefónica,	Económicas-	
Demográficas, y los		Demográficas de las	
montos estimados		personas con	
de la devolución del		discapacidad	
IVA, entre quienes		auditiva que se	
se acogieron o no a este beneficio		beneficiaron o no	l .
tributario.		con la devolución del IVA,	l
urodiano.	-	uci IVA,	
		.1	
		***************************************	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
			***************************************

# 2.15. Referencias



Código Tributario. (29 de Diciembre de 2014). Quito: Asamblea Nacional.
Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (Febrero de 2017). CONADIS.  Obtenido de http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadistica/index.html
Instituto Europeo de Asesoría Fiscal, INEAF. (04 de 04 de 2017). INEAF-BISINESS SCHOOL. Obtenido de http://www.ineaf.es/divulgativo/sistema-tributario/iva/iva- naturaleza-del-impuesto
Ley Orgánica de Regimen Tributario Interno. (2016). LORTI. Quito.
Marín, D., & Mejía, J. (2010). Manual del contribuyente para solicitar la devolución del crédito tributario de impuesto al valor agregado originado por retenciones.  Cuenca: Universidad Politécnica Saleciana.
Paz, J., & Cepeda, M. (2015). Historia de los impuestos en Ecuador. Quito: SRI-PUCE- THE.
Piguave, A. (2013). Boletin Tributario. Guayaquil.
Servicio de Rentas Internas. (Febrero de 2017). SRI. Obtenido de http://www.sri.gob.ec/web/guest/beneficios-e-incentivos-tributarios
2.16. Firma de responsabilidad del Estudiante  Ama María Quezada Quezada
2.17 Divides and a side
2.17. Firma de responsabilidad del Director sugerido
Jarge Grange
Ing. Jorge Iván Espinoza Idrovo
2.18. Firma de responsabilidad Docente metodólogo
2.19. Fecha de entrega
2.19. Fecha de entrega 30 de junio de 2017



DOCTORA JENNY RIOS COELLO, SECRETARIA DE LA FACULTAD	,,,,,,,,,,,,
DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD DEL	
AZUAY	
CERTIFICA:	
Que, la señorita QUEZADA QUEZADA ANA MARIA, con código 50483, luego de	
cumplir con todas las asignaturas del pensum de Estudios, y cumplir con todos los	
requisitos legales y reglamentarios de la carrera de CONTABILIDAD SUPERIOR,	,
egresó en la Facultad el 16 de febrero de 2017.	
Cuenca, 04 de mayo de 2017	
GAZG AD DE	*************
Derecho No. 001-001-000156718	,
minu:-	*******

- V



# Oficio Director: Revisión modificaciones sugeridas por Tribunal

CSU-RE-EST-04 Versión 01 04/04/2017 Página 1 de 1

Lugar de Almacenamiento F: Archivo Secretaria de la Facultad Retención 5 años Disposición Final Almacenar en archivo pasivo de la Facultad

Cuenca, 30 de junio de 2017

Ingeniero,
Oswaldo Merchán Manzano
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD DEL AZUAY

De mi consideración,

Ç.

Yo Jorge Iván Espinoza Idrovo informo que he revisado los cambios realizados al protocolo del trabajo de titulación previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, denominado "Estudio de la devolución del Impuesto al Valor Agregado a personas con discapacidad auditiva, período 2014-2016. Caso Ciudad de Cuenca ", elaborado por la estudiante Ana María Quezada Quezada, con código estudiantil 50483. Trabajo que según mi criterio cumple con las modificaciones sugeridas por el Tribunal y puede continuar su desarrollo planificado.

Sin otro particular, suscribo

Atentamente

Ing. Com. Jorge Espinoza I., MSc



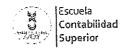
Cont

Escuela Contabilidad....

# Oficio Estudiante: Solicitud aprobación de Protocolo de Trabaio de Titulación

CSU-RE-EST-02 ......Værskón.01...... G4/04/2017 Página 1 de 1

Superior Protocol	o de transjo de	HILUIGUIUII	Página 1 de 1
Lugar de Almacenamiento F: Archivo Secretaría de la Facultad	Retención S años	Disposició Almacenar en archivo p	
		Cuenca, 19 de	junio de 2017
Ingeniero			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Oswaldo Merchán Manzano		,	
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS	DE LA ADMINISTRAC	IÓN	
UNIVERSIDAD DEL AZUAY			
De mi consideración:			
Estimado Señor Decano, yo Ana Mar	ría Quezada Quezada	a con C.I. 01037	9 <b>547-2</b> , código
estudiantil 50483; estudiante de la	a Carrera de Cont	abilidad Superior,	solicito muy
comedidamente a usted y por su in	termedio al Consejo	de Facultad, la	aprobación de
protocolo de trabajo de titulación con e	ertema "Estudio de la	devolución del Im	puesto al Valor
-Agregadoapersonascondiscapacid	lad auditiva; períod	o 2014- 2016. C	aso Ciudad de
Cuenca" previo a la obtención del títul	o-de-Ingeniera-en-Go	ntabilidad-y-Aud <del>i</del> to	ría, para lo cua
.adjunto la documentación respectiva			
Por la favorable acogida que brinde a la agradecimiento.		ni agradecimiento a	anticipo nuestro
Atentamente:			
dia Dana			
ALDRIAGORE		.,,	
Ana María Quezada Quezada			



## Oficio Director: Aprobación diseño

CSU-RE-EST-04 Versión 01 04/04/2017 Página 1 de 1

Lugar de Almacenamiento F: Archivo Secretaría de la Facultad Retención 5 años Disposición Final Almacenar en archivo pasivo de la Facultad

Cuenca, 19 de junio de 2017

Ingeniero,
Oswaldo Merchán Manzano
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD DEL AZUAY

De mi consideración,

Yo Jorge Iván Espinoza Idrovo informo que he revisado el protocolo del trabajo de titulación previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, denominado "Estudio de la devolución del Impuesto al Valor Agregado a personas con discapacidad auditiva, período 2014-2016. Caso Ciudad de Cuenca", elaborado por la estudiante Ana María Quezada Quezada, con código estudiantil 50483, protocolo que a mi criterio, cumple con los lineamientos y requerimientos establecidos por la carrera.

Por lo expuesto, me permito sugerir que sea considerado para la revisión y sustentación del mismo,

Sin otro particular, suscribo

Atentamente

Ing. Com. Jorge Espinoza I., MSc

The Walter Carlotte



Oficio 181-2017-FA-UDA Cuenca, 08 de mayo de 2017

Doctor Oswaldo Suárez Coordinador Zonal 6 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Ciudad.-

Coordinación Zonal 6 - SALUD
Ingreso de Documento
Fecha () 4 - 05 - 17 Hora 10 H \ ()
Nombre Das via U.
Anexo <u>SIA</u> 1141. É

#### De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y mis deseos de éxitos al frente de las funciones de la Institución que tan acertadamente dirige. El motivo de la presente es solicitar por intermedio de su autoridad, se proceda a facilitar la realización del trabajo de titulación de la egresada señorita ANA MARIA QUEZADA QUEZADA con cédula de identidad No. 0103795472, perteneciente a la escuela de Contabilidad Superior de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad del Azuay, con el tema "ESTUDIO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, PERÍODO 2014-2016. "CASO CIUDAD DE CUENCA".

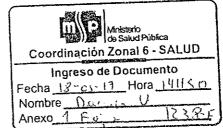
De la misma forma, le solicito muy comedidamente facilitar la información necesaria para que la señorita Quezada desarrolle su trabajo de titulación, previo a la obtención de su título de pregrado de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría.

En espera de una favorable respuesta a lo anteriormente solicitado, y agradeciendo de antemano por su ayuda.

Atentamente,

Ing. Ximena Moscoso Serrano Suddecana de la Facultad Ciencias de la Administración UNIVERSIDAD DEL AZUAY

2836549 3823201 set 146 Jacquis Gesta



Cuenca, 18 de mayo de 2017

Doctor

Oswaldo Suarez

Coordinador Zonal 6

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Ciudad

De mi consideración:

Yo, Ana María Quezada Quezada, egresada de la Escuela de Contabilidad Superior y Auditoria de la Universidad del Azuay, solicito a usted de la manera más comedida la información para el desarrollo de mi trabajo de titulación, dirigido a personas con discapacidad auditiva en la ciudad de Cuenca, en el periodo 2014-2016 siendo los siguientes:

Nombres, Apellidos, Número de cedula, Sexo, Edad, Dirección del Domicilio, Teléfono, Celular, Grado de discapacidad.

En espera de una favorable respuesta a lo anterior solicitado, agradezco de antemano su ayuda.

Atentamente,

Ana María Quezada Q.

CI: 0103795472

Correc electrónico: anitasmarias 06 @ hotmail.com Dirección domicilio: Calle Azuay 1-39 y Guayas

### CRITERIO JURÍDICO

En referencia al Memorando Nº MSP-CZ6-DZPCSS-2017-0480-M, de fecha 22 de mayo de 2017, en el que solicita criterio jurídico, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

#### **ANTECEDENTES:**

En fecha 22 de mayo de 2017, mediante memorando MSP-CZ6-DZPCSS-2017-0480-M, el Dr. Víctor Andrés Castillo Lara, Director Zonal de Provisión de Servicios de Salud de la Coordinación Zonal 6-Salud, solicita criterio jurídico, sobre la solicitud constante en Oficio 181-2017-FA-UDA, de fecha 08 de mayo de 2017, suscrito por la Ing. Ximena Moscoso Serrano, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Administración Universidad del Azuay, por el que se solicita a la Coordinación Zonal 6 de Salud, facilitar la realización del trabajo de titulación de la egresada señorita Ana María Quezada Quezada, con cédula de identidad Nº 0103795472, perteneciente a la Escuela de Contabilidad Superior de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad del Azuay, con el tema: "ESTUDIO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, PERIODO 2014-2016. "CASO CIUDAD DE CUENCA".

#### BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 361 textualmente indica: "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector".

El Art. 66 del mismo cuerpo legal señala: "Se reconoce y garantizará a las personas: 11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica. (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley."

El Art. 18 de la misma norma legal señala: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en

entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley...".

El Art. 4 de la Ley Orgánica de Salud establece: "La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control, y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias".

El Art. 6 del mismo cuerpo legal dice: Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: "...31. Regular, controlar y vigilar los procesos de donación y trasplante de órganos, tejidos y componentes anatómicos humanos y establecer mecanismos que promuevan la donación voluntaria; así como regular, controlar y vigilar el uso de órtesis, prótesis y otros implantes sintéticos en el cuerpo humano".

El Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades señala: "Calificación.- La autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de salud realizará la calificación de discapacidades y la capacitación continua de los equipos calificadores especializados en los diversos tipos de discapacidades que ejercerán sus funciones en el área de su especialidad...".

El Artículo 19 de la misma norma legal dice: "Derecho a la salud.- "El Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural.

La atención integral a la salud de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante será de responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, que la prestará a través de la red pública integral de salud".

El Artículo 21 de dicha norma establece: "Certificación y acreditación de servicios de salud para discapacidad.- La autoridad sanitaria nacional certificará y acreditará en el Sistema Nacional de Salud, los servicios de atención general y especializada, habilitación, rehabilitación integral, y centros de órtesis, prótesis y otras ayudas técnicas y tecnológicas para personas con discapacidad".

El Art. 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala: "Principio de Publicidad de la Información Pública - El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del

Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley."

El Art. 5 de la misma norma legal, señala: "Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado".

El Art. 6, establece: "Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República.

El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes.

No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas, competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución Política de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se excepciona el procedimiento establecido en las indagaciones previas".

#### ANALISIS.

( )

De conformidad con la normativa legal vigente anteriormente expuesta, se desprende que la Constitución de la República del Ecuador establece la reserva de los datos de carácter personal, de igual forma indica que dicha información podrá ser difundida con la autorización del titular o por mandato de la ley.

El requerimiento realizado por la usuaria externa no está considerada como información confidencial o como reservada, y al encontrase en poder de nuestra institución pública, está sometida al principio de publicidad, consecuentemente no existe disposición legal que establezca que la base de datos solicitada es confidencial, pues se trata de información que cuenta el Ministerio de Salud Pública, por ser el ente rector en salud y la institución pública competente para asegurar el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud.

#### CRITERIO JURIDICO

De lo expuesto y al no existir prohibición legal ni estar considerada como información confidencial o reservada; la información solicitada por la usuaria puede ser socializada con el fin de que sea usada para los fines descritos en el documento.

El presente criterio jurídico se basa en las normas legales expuestas y la documentación anexa al mismo, por lo tanto no se debe considerar como autorización de gasto de igual manera le recuerdo que el único criterio que tiene el carácter de vinculante es el dado por el Procurador General del Estado y por el Ministerio de Relaciones Laborales cuando impliquen gastos de remuneración.

Atentamente

Mgs. Carolina Martinez Argudo.

DIRECTORA ZONAL DE ASESORIA JURIDICA ZONA 6-SALUD.